



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de Pleno nº 135/21, de fecha 18 de junio, que aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de menos 20.000 hab. para construcción de viviendas de bajo consumo de energía, año 2021

BDNS(Identif.):577199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577199>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid para la construcción de viviendas de bajo consumo de energía, con destino a alquiler social.

Requisitos:

- 149; Sólo se admitirán actuaciones que supongan obra nueva.
- Las viviendas deberán ser destinadas a alquiler social.
- El Proyecto Técnico de Obra en lo que afecta al ahorro de energía deberá cumplir el DB.HE de ahorro de energía comprendido en el CTE de edificación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la construcción de viviendas de bajo consumo de energía, con destino a alquiler social.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por viviendas de bajo consumo de energía aquellas que cumplen con un nivel de eficiencia energética muy alto y un consumo de energía casi nulo, o muy bajo, que proceda en su mayoría de fuentes renovables y limpias, preferentemente producida in situ o en el entorno. La gestión de sus consumos deberá ser eficiente y las energías utilizadas deberán ser suministradas por fuentes de energía alternativa.

Así, podrán ser objeto de la presente convocatoria la construcción de viviendas de obra nueva destinadas al alquiler social, que con su diseño y construcción tengan como fin el ahorro energético, la reducción de emisiones de CO2, la protección del medio ambiente y el uso de energías renovables.





Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de las obras de construcción de la vivienda, resulten necesarios y se ejecuten en un plazo de 2 años contados desde que se produjera el pago del anticipo de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los honorarios técnicos de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la construcción, así como los gastos de ejecución material de la vivienda.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- Las intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

Sólo se admitirán actuaciones que van a ser iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que se haya facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias como pueden ser el proyecto, memorias técnicas que sí podrán ser subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad y siempre que, en todo caso se hubieran iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros) consignados en la aplicación presupuestaria 501.15221.76200 del año 2021.

El límite máximo por Entidad Local solicitante es de 22.500 euros, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para la construcción de la vivienda, debiendo las Entidades Locales aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del total de la obra subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 4 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Sexto. Criterios de valoración.

Los establecidos en la base undécima de la convocatoria.

Séptimo. Resolución.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/146

Viernes, 30 de julio de 2021

Pág 37

Las solicitudes recibidas serán estudiadas y se seleccionarán las 2 mejor valoradas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 8 meses, que se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Valladolid, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: 6nZMk-i1YgDTmZxLY/ngD3RUfyoY=

Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

